



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla,

S.G.A



05 DIC. 2017

Señor
IVAN ZAHER JAAR
Representante Legal
Empresa Unibol S.A.S.
Autopista al Aeropuerto km 7
Soledad - Atlántico

E-006900

REF: AUTO No. 00001959

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp: 2002-019

Elaboró: M. García Contralista/Odair Mejía Mendoza. Supervisor

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

1

AUTO No. 00001959 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA UNIBOL S.A.S, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO."

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales en el Departamento del Atlántico y con el objetivo de realizar visita de seguimiento ambiental a los vertimientos líquidos de ARD y ARnD generados por la empresa UNIBOL S.A.S., con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, en este sentido se practicó inspección técnica, originándose el Informe Técnico N°000823 del 22 de agosto de 2017, de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, en el que se determinan los siguientes aspectos:

1.- ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa UNIBOL S.A.S, al momento de la visita se encontró desarrollando plenamente su actividad de fabricación de pastas refinadas para la elaboración de papel para su posterior comercialización, para ello cuentan con dos líneas de producción: suaves y kraft en un horario de trabajo de 24 horas al día, siete (7) días a la semana y 30 días al mes.

2.- OBSERVACIONES DE CAMPO:

La empresa UNIBOL S.A.S. realiza vertimientos de ARD y de ARnD.

Las ARnD son generadas en el proceso industrial de fabricación de papel, mientras que las ARD son generadas por el uso de baños, vestier y el casino. Realiza tratamiento a las ARD y las ARnD por separado. El tratamiento de las ARnD inicia con el proceso de separación mecánica por tamices, luego pasa a los sistemas fisicoquímicos (coagulación, floculación y sedimentación) y más tarde son conducidas hasta el sistema biológico que comprende un reactor MBR (Membrana Bioreactor), en el cual se le adiciona bacterias y aireación constante; finalmente antes de ser vertidas se hacen pasar por una cascada que actúa como torre de enfriamiento con el objetivo de disminuir la temperatura del agua;

Por otro lado, las ARD son tratadas por un reactor de lodos activados y un filtro percolador de grava. Tanto las ARD como las ARnD son vertidas por infiltración al suelo, a aproximadamente 200 metros de la Ciénaga de Mesolandia.

Durante la visita se pudo verificar que los sistemas de tratamiento se encontraban trabajando en óptimas condiciones; no se observó factores que representaran riesgos al ambiente y la salud humana.

3.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AMBIENTALES:

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		
		Sí	No	Observaciones
Resolución No. 951 del 13 de Diciembre de 2012.	Resuelve en su artículo segundo el cumplimiento de: - Realizar semestralmente caracterización de las Aguas Residuales Domésticas (ARD), en la entrada y salida de la planta de tratamiento, con el fin de evaluar su eficiencia.			

Japal

2

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001959 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA UNIBOL S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO."

	- Realizar semestralmente caracterización a las Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) en la entrada y salida de la planta de tratamiento, con el fin de evaluar su eficiencia. - Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM. - Anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorios. - Mantener el funcionamiento adecuado de las plantas de tratamiento de las aguas residuales. - Determinar la carga de los contaminantes objetos de control a la salida del sistema de tratamiento.	x	- Mediante Radicado No. 13385 del 12 de Septiembre de 2016 la empresa informa a la C.R.A. la fecha en que se tomarán las muestras para la caracterización de los vertimientos líquidos correspondiente al segundo semestre del año 2016. - Mediante Radicado No. 477 del 20 de Enero de 2017 la empresa envía a la C.R.A. el informe de las caracterizaciones de los vertimientos líquidos correspondiente al segundo semestre del año 2016.
Auto No. 97 del 31 de Enero de 2017.	Dispone Primero: Requerir a la empresa Unibol S.A.S. el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. Seguir cumpliendo con las obligaciones establecidas en la Resolución No. 951 del 13 de Diciembre de 2012 "Por medio de la cual se renueva un permiso de vertimientos líquidos a la empresa UNIBOL S.A. 2. Garantizar el adecuado funcionamiento de las plantas de tratamiento de sus aguas residuales, de tal manera que los vertimientos cumplan con los límites máximos permisibles establecidos por la normativa ambiental colombiana vigente. 3. Informar a esta Entidad cualquier modificación en su proceso productivo que involucre los vertimientos líquidos generados.	x	- Mediante Radicado No. 477 del 20 de Enero de 2017 la empresa envía a la C.R.A. el informe de las caracterizaciones de los vertimientos líquidos correspondiente al segundo semestre del año 2016.

4.- CONCLUSIONES:

De la revisión del expediente 2002-019, se registra el radicado N°477 del 20 de Enero de 2017, el cual contiene el último informe de caracterización de los vertimientos líquidos, correspondiente al segundo semestre del año 2016; no se tiene evidencia en el expediente sobre las caracterizaciones del primer semestre del año en curso, sin embargo quién atendió la visita manifestó que en los próximos días estarán informando la fecha en que se llevará a cabo el monitoreo.

El radicado No. 1318 del 15 de Febrero de 2017, la empresa UNIBOL S.A.S. solicitó a la C.R.A. renovación del permiso de vertimientos líquidos; de la anterior solicitud se generó el Auto No. 302 del 16 de Marzo 2017, el cual inició el trámite de renovación del permiso, sin embargo con el Radicado No. 2912 del 10 de Abril de 2017, la empresa presentó recurso de reposición en contra el auto anteriormente mencionado y no ha presentado la publicación del acto administrativo requerido.

De acuerdo con el Informe Técnico N°00823 del 22 de agosto de 2017, que sirve de fundamento a este proveído y la norma aplicable, esta Corporación considera que la empresa UNIBOL S.A.S., debe seguir cumpliendo con las obligaciones establecidas por esta Corporación en el marco del permiso de Vertimientos Líquidos, otorgado para la actividad de Fabricación de papeles suaves y empaques y se describen en la parte dispositiva de este proveído.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su

AUTO No. 00001959 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA UNIBOL S.A.S, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO."

desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que según el Artículo 30 ibídem "es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales."

Que el Artículo 2.2.3.3.9.1 del Decreto 1076 del 2015, establece "Régimen de transición. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5, del presente Decreto.(sic)".

En mérito a lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa UNIBOL S.A.S., con Nit 890.101.676-1, ubicada en a la altura del Km 7 Autopista al aeropuerto, municipio de Soledad – Atlántico, representada legalmente por el señor Iván Zaher Jaar, o quien haga sus veces al momento de la notificación, el cumplimiento de las siguientes obligaciones, a partir de la ejecutoria del presente proveído.

1. Seguir cumpliendo con el adecuado funcionamiento de la planta de tratamiento de sus aguas residuales domésticas ARD y aguas residuales no domésticas ARnD, de tal manera que los vertimientos cumplan con los límites máximos permisibles establecidos por la normativa ambiental colombiana vigente.
2. Informar cualquier modificación en su proceso productivo que involucre los vertimientos líquidos generados.

SEGUNDO: El Informe Técnico N°00823 del 22 de agosto de 2017, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

Japaz

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

4

AUTO No.

00001959

2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA UNIBOL S.A.S, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO."

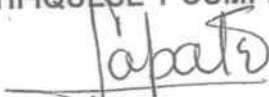
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión de la C.R.A., el cual podrá ser presentado personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

04 DIC. 2017

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRETORA GESTION AMBIENTAL**

Exp: 2002-019

I.T.823 22/08/17

Elaborado: M.García. Contratista/Odiar Mejía M.. Supervisor